



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS N° 175-2023-MPP/GAF/SGRH

Paíta, 23 de octubre del 2023

VISTO: El Expediente N° 202315732 de fecha 6 de octubre del 2023, presentado por la señora Paulina Tume Fiestas, quien solicita Pago de Asignación Familiar, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

El artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho "A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad". Es decir, se trata de una facultad constitucional que ejerce individual o colectivamente y no se encuentra vinculada con la existencia en sí de un derecho subjetivo o de un interés legítimo que necesariamente origina la petición.

Que, mediante Expediente N° 202315732 de fecha 6 de octubre del 2023, la señora Paulina Tume Fiestas se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paíta, manifestando ser obrera municipal, en el cargo de limpieza del palacio municipal, es por ello que solicita el pago de la asignación familiar; para lo cual adjunta copia simple del Acta de Nacimiento de su hijo Ronald Jeremy Ramírez y de su hija María Yeritza Ramírez Tume, así como copia simple de la Constancia emitida por SENATI a nombre de Ronald Jeremy Ramírez.

Al respecto, el Responsable del Sistema de Escalafón de la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante Informe N° 349-2023-MPP/SGRH/RSE de fecha 16 de octubre del 2023, informa que la señora Paulina Tume Fiestas desde el 20 de julio del 2023 presta servicios en la Municipalidad Provincial de Paíta, sujeta al régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728 que aprueba la Ley de Productividad y competitividad laboral, asignándole el cargo de Obrera de Limpieza, bajo disposición de la Subgerencia de Control Ambiental, Parques y Jardines y Salubridad, según Carta N° 122-2023-MPP/GAF/SGRH de fecha 21 de julio del 2023 que otorga cumplimiento a la Resolución N° Uno de fecha 27 de junio del 2023 emitida por el Primer Juzgado de Trabajo de Piura, contenida en el Expediente N° 02987-2022-1-2001-JR-LA-01. Por consiguiente, desde el 20 de julio del 2023 a la actualidad la señora Paulina Tume Fiestas mantiene vínculo laboral con la Municipalidad Provincial de Paíta bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728.

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paíta - Perú

Municipalidad Provincial de Paíta - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paíta
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Mediante Informe N° 032-2023-MPP/SRH/ILAG de fecha 20 de octubre del 2013, la Abogada de la Subgerencia de Recursos Humanos recomienda se declare Procedente la solicitud presentada por la señora Paulina Tume Fiestas, en consecuencia se otorgue a su favor el pago de Asignación Familiar, correspondiente al 10% de la remuneración mínima vital vigente al momento de su solicitud, por encontrarse acreditado su carga familiar recaída en su menor hija María Yeritza Ramírez Tume, cuyo derecho culmina cuando la menor cumpla la mayoría de edad, salvo que acredite su calidad de estudiante en centros de estudios superiores o universitarios o, de ser el caso, que medie fallecimiento o se produzca la extinción de la relación laboral del solicitante con la entidad municipal.

Pago de Asignación Familiar:

Que, la Asignación Familiar es un concepto remunerativo que se paga a los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, incluso si pertenecen a una entidad del Sector Público.

Por consiguiente, las entidades públicas se encuentran obligadas a pagar la asignación familiar a sus servidores del régimen laboral de la actividad privada, en la forma y oportunidad señaladas en la Ley N° 25129 y siempre que reúnan los requisitos establecidos en dicha norma para su percepción.

Al respecto, la Ley N° 25129 y su Reglamento, establece que la asignación familiar sea equivalente al 10% de la remuneración mínima vital vigente a la fecha en que corresponda el pago, por lo que cualquier pago inferior a dicho monto, o su falta de pago, configura un incumplimiento laboral.

Debe tenerse en cuenta que las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada pagan las remuneraciones, bonificaciones y demás beneficios de su personal acorde a los montos máximos previstos en la escala remunerativa de cada entidad.

En ese sentido, pueden producirse, por lo menos, dos situaciones:

- i. Si el servidor al iniciar su vínculo laboral con la entidad tiene un hijo menor de edad, la asignación familiar debe considerarse incluida dentro del monto de su remuneración mensual.
- ii. Si el servidor al iniciar su vínculo laboral con la entidad no cuenta con un hijo menor de edad, pero en el transcurso del vínculo sobreviene la condición de padre o madre, entonces, a la remuneración mensual del servidor debe adicionarse la Asignación Familiar, incluso si con ello se excede del monto máximo de la escala remunerativa.

En concordancia con lo anterior, a partir del año 2012, la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público del Año 2012, dispuso que el monto de la asignación familiar se otorga dentro de los montos establecidos en la respectiva escala remunerativa de la entidad, empero, si por aplicación de dicho beneficio se excede el monto de la referida escala, la diferencia debe registrarse como un adicional en la respectiva planilla de pago, esta diferencia tiene naturaleza permanente. La misma proscribe:

"Dispóngase que las entidades públicas y empresas del Estado sujetas al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 otorgan la Asignación Familiar establecida en la Ley 25129, en el equivalente al diez por ciento (10%) de la remuneración mínima vital, dentro de los montos

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

establecidos en su respectiva escala remunerativa. En los casos en que con la aplicación de la Asignación Familiar se exceda el monto de la escala remunerativa, la diferencia deberá registrarse como un adicional de dicha asignación en la respectiva planilla de pago. Asimismo, el monto que se perciba por concepto de Asignación Familiar se sujeta a los reajustes que se realicen a la remuneración mínima vital, los mismos que se adecuan previa autorización dada por el Titular de la entidad o el que haga sus veces. Lo establecido en la presente disposición se sujeta al presupuesto institucional del pliego respectivo, y no demanda recursos adicionales al Tesoro Público."

En ese sentido, si luego de iniciado el vínculo laboral, sobreviene la condición de padre o madre del servidor, la entidad debe reconocer el monto de la Asignación Familiar aun si se excede del monto de la respectiva escala remunerativa, debiendo la diferencia registrarse como un adicional en la remuneración (pago por el trabajo efectuado) del servidor o servidora.

Asimismo, es de precisar que con Decreto Supremo N° 003-2022-TR - Decreto Supremo que incrementa la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, publicado en el diario El Peruano el 3 de abril del 2022, en su artículo 1° dispone: **"Incrementar en S/ 95.00 (noventa y cinco y 00/100 Soles) la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, con lo que la Remuneración Mínima Vital pasará de S/ 930.00 (novecientos treinta y 00/100 Soles) a S/ 1 025.00 (mil veinticinco y 00/100 Soles); incremento que tendrá eficacia a partir del 1 de mayo de 2022."**

Cumplimiento de Requisitos para el Pago de la Asignación Familiar:

La obligación de pagar Asignación Familiar surge para el empleador desde el momento en que el trabajador peticiona formalmente dicho pago y acredita ante el empleador el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley N° 25129:

- Existencia del hijo o hijos a su cargo menores de 18 años, a través de la acreditación de documentos probatorios como la partida de nacimiento o DNI del hijo; y
- En caso sea mayor de edad y se encuentren efectuando estudios superiores o universitarios, la certificación que acredite su calidad de estudiante.

No obstante, el empleador también puede advertir esa situación a través de elementos que causen certeza sobre la paternidad o maternidad del servidor o servidora. En ese caso, la formalidad no sería imperiosa, ya que al producirse una circunstancia a través de la cual el empleador toma conocimiento de la existencia de un hijo, como por ejemplo, cuando el servidor solicita el registro del menor como derechohabiente, cuando solicita subsidio por lactancia, o situaciones similares que le permitan advertir la situación de paternidad o maternidad de su servidor a servidora, con lo cual el empleador tendría que iniciar el pago por asignación familiar desde ese momento.

Dicho esto, se ha procedido a revisar y cotejar información con las áreas involucradas (Bienestar Social, Escalafón y Sección Planillas), no encontrando evidencia que la Paulina Tume Fiestas haya solicitado el registro de su menor hija María Yeritza Ramírez Tume como derechohabiente, o situaciones similares que





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

permitirán advertir su situación de paternidad en periodo anterior a la presentación de su solicitud de pago de asignación familiar; siendo demostrado con el resultado de búsqueda en el T-Registro de SUNAT, correspondiente al rubro Derechohabientes del Titular, no figurando registros de derechohabientes de la señora Paulina Tume Fiestas.

Formalización de la Solicitud de Asignación Familiar:

El reconocimiento formal para el pago de la Asignación Familiar se produce con la presentación de la solicitud al empleador en la cual acredita los requisitos exigidos en el Reglamento de la Ley N° 25129 - Decreto Supremo N° 035-90-TR - fija la asignación familiar para los Trabajadores de la Actividad Privada, cuyas Remuneraciones no se regulan por Negociación Colectiva.

Sin embargo, es necesario hacer hincapié en la existencia de otros elementos que otorgan certeza al empleador sobre la condición de paternidad o maternidad del servidor, permitiéndole reconocer el beneficio aun cuando no se haya realizado una petición formal del pago del beneficio.

En ese caso, no sería comprensible, que a pesar de la existencia de dichos elementos, el empleador aduzca que nunca tomó conocimiento de la condición de paternidad o maternidad del servidor.

Lo señalado en los puntos anteriores se fundamenta en la naturaleza remunerativa de la Asignación Familiar, así como lo señalado en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 035-90-TR, que establece que la Asignación Familiar debe ser pagada por el empleador bajo la misma modalidad con que efectúa el pago de las remuneraciones a los servidores.

En conclusión, la acreditación (directa o indirecta) de tener un hijo menor de edad durante la vigencia del vínculo laboral, recae sobre el servidor; en ese sentido, una vez acreditada dicha condición será exigible el pago de la Asignación en mención.

Sobre lo peticionado:

Respecto a la documentación que adjunta la señora Paulina Tume Fiestas, obra copia simple del Acta de Nacimiento de su hijo Ronald Jeremy Ramírez, expedida con fecha 4 de octubre del 2023 por la Subgerencia de Registros Civiles de la Municipalidad Provincial de Paíta, quien actualmente tiene 18 años de edad, siendo su fecha de nacimiento el 14 de noviembre del año 2004, es decir que tiene la mayoría de edad, no obstante la solicitante alcanza copia simple de la Constancia de fecha 22 de setiembre del 2023, emitida por SENATI, a nombre de Ronald Jeremy Ramírez, demostrando que cursa estudios superiores en la carrera de Electricista Industrial.

Asimismo, adjunta copia simple del Acta de Nacimiento de su hija María Yeritza Ramírez Tume, expedida con fecha 5 de octubre del 2023 por RENIEC, quien actualmente tiene 6 años de edad, siendo su fecha de nacimiento el 29 de diciembre del año 2016; situación que genera el reconocimiento del derecho al pago de la asignación familiar desde el mes de octubre del año 2023, fecha en que presentó la solicitud, ello al amparo de lo establecido en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 035-90-TR de la Ley N° 25129,

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paíta - Perú

Municipalidad Provincial de Paíta - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paíta
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

correspondiente al pago del 10% de la remuneración mínima vital vigente al momento de su solicitud, de acuerdo al Decreto Supremo N° 003-2022-TR, cuyo derecho culmina cuando su hija María Yeritza Ramírez Tume cumpla la mayoría de edad, salvo que acredite su calidad de estudiante en centros de estudios superiores o universitarios o, de ser el caso, que medie fallecimiento o se produzca la extinción de la relación laboral del solicitante con la entidad municipal.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 058-2023-MPP/A de fecha 11 de enero del 2023, que delega facultades resolutorias a la Subgerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Paíta, sobre solicitudes que versan sobre derechos y beneficios de cualquier naturaleza de los servidores de los distintos regímenes laborales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR Procedente lo solicitado por la señora Paulina Tume Fiestas, sobre Pago de Asignación Familiar, con relación a su menor hija María Yeritza Ramírez Tume, cuyo derecho culmina cuando la menor cumpla la mayoría de edad, salvo que acredite su calidad de estudiante en centros de estudios superiores o universitarios o, de ser el caso, que medie fallecimiento o se produzca la extinción de la relación laboral del solicitante con la entidad municipal; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente resolución a la la señora Paulina Tume Fiestas y demás áreas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

Abg. Lopny Kayna Imaz Yovera
SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS

☎ (073) 211-043 F: (073)211-187

📍 Plaza de Armas S/N - Paíta - Perú

🌐 Municipalidad Provincial de Paíta - Gestión 2023 - 2026

🌐 www.munipaita.gob.pe



Paíta
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"